

REGLAMENTO COMISIÓN PATRIMONIO PS

Aprobado por la Comisión Política el día 17 de marzo de 2003

INTRODUCCIÓN

1.- Los recursos a cargo de la Comisión de Patrimonio del PS son la herencia recibida por los actuales socialistas de parte de todos aquellos socialistas que los precedieron. Proviene de los bienes trabajosamente adquiridos por generaciones de socialistas, expropiados por la dictadura que derrocó al gobierno popular de Salvador Allende y recuperados gracias a la fuerza y gravitación de los socialistas en la lucha contra la dictadura y en la construcción democrática bajo los gobiernos de la Concertación.

2.- Por lo mismo la primera responsabilidad de los socialistas en esta materia es consolidar este patrimonio valioso como factor clave de la capacidad y autonomía permanente del PS, distanciándose de urgencias cortoplacistas o de manejos irresponsables que hagan humo en tiempos cortos este fruto de varias generaciones de modestos compañeras y compañeros.

3.- Es política del PS que el patrimonio en cuestión debe al menos mantenerse y ojalá aumentar como legado para los futuros socialistas. De ninguna manera puede usarse el patrimonio mismo en gastos irrecuperables. Para la operación del Partido se utilizarán los intereses y réditos percibidos que el patrimonio genere, no su capital principal.

4.- Entre los usos alternativos de los intereses percibidos, se encuentran las inversiones para incrementar el patrimonio físico del Partido y los proyectos de modernización institucional. Dichas inversiones deberán procurar orientarse hacia la inversión educacional que permita desarrollar políticamente nuestros cuadros y, paralelamente, apoyar la mejor formación de la juventud chilena en las diferentes instituciones y regiones del país sin concentrar recursos en un solo lugar inversiones de desarrollo y modernización institucional, adoptando en el caso de medios tecnológicos, políticas que resguarden al Partido de la rápida obsolescencia de esos medios. En los casos de proyectos orientados al objetivo de incrementar el patrimonio físico, debe tenerse el suficiente cuidado de que la rentabilidad de los recursos inmovilizados aumente y no se genere

una depreciación del valor de nuestro patrimonio.

5.- Por último, en el caso del necesario gasto electoral deberá procurarse que este se ajuste a un criterio de austeridad y cuidado con el patrimonio propio. De esta forma el Partido entero se compromete a cuidar este legado patrimonial, escogiendo los mejores usos alternativos para las inversiones y para los gastos, procurando que este se acreciente en el tiempo y le entregue al PS la independencia necesaria para impulsar sus políticas progresistas.

I. DE LAS POLÍTICAS

1.- Las políticas de inversiones y gastos relativas a los recursos provenientes de la Ley 19.589, tendrán su base en la política de inversiones aprobada en la Conferencia Nacional de Organización, realizada en Santiago en agosto del año 2002.

2.- Dichas políticas distinguen tres conceptos: Fondo Fiduciario, Inversiones en Activo Fijo y Gasto de los intereses percibidos.

2.1. Se entiende por Fondo Fiduciario al conjunto de inversiones financieras realizadas con los recursos provenientes de la Ley 19.589, y los demás recursos que la Comisión Política del Partido decida incorporar. Este fondo considerará la inversión en instrumentos de renta fija (hasta el 75% de la cartera), de renta variable (hasta el 5% de la cartera) y en iniciativas comerciales de alta rentabilidad (hasta un 5% de la cartera. No se podrá destinar más del 1% a cada proyecto específico).

2.2. Se entiende por Inversiones en Activo Fijo (hasta un 15% de la cartera), a aquellas inversiones cuya realización permita incrementar el patrimonio de la institución. De ninguna manera se imputarán a esta partida gastos corrientes asociados a su operación.

2.3. Se entiende como Gasto de los Intereses Percibidos, todos aquellos gastos destinados al presupuesto del Partido, actividad electoral y a proyectos específicos de modernización institucional, financiados con el producto de las inversiones financieras, percibidas anualmente. En lo referido al aporte al presupuesto partidario, este deberá hacerse a proyectos que permitan mejorar significativamente el quehacer del PS.

II. DE LOS INTEGRANTES, LA ORGANIZACIÓN Y LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PATRIMONIO

1.- Serán nominados por la Comisión Política del PS de Chile, por períodos de 3 años.

2.- La Comisión Patrimonio será integrada por 6 militantes del PS de Chile, de dilatada trayectoria militante y cuya actividad profesional acredite experiencia en administración financiera, tesorería y manejo de proyectos de inversión. En esta Comisión la Dirección Superior del PS delegará las facultades de aplicar las políticas aprobadas y la administración de los recursos financieros.

3.- Participa además con derecho a voz y voto en la Comisión Patrimonio el Secretario Nacional de Finanzas del PS de Chile.

4.- La Comisión Patrimonio tendrá un Presidente y un Secretario Ejecutivo, quienes serán elegidos por los integrantes de la Comisión y ratificados por la Comisión Política del PS.

5.- La Comisión Patrimonio recibirá facultades delegadas de la Mesa del Partido para la administración del Fondo Fiduciario (punto 2.1 del título I). Estas facultades están contenidas en el mandato adjunto al presente reglamento. La Comisión definirá los criterios financieros para la asignación de los recursos, teniendo a la vista el entorno económico nacional e internacional y velando para que estos obtengan la mejor rentabilidad.

6.- En lo referido a las facultades de inversión en Activos Fijos (punto 2.2 del título I) y al Gasto de los intereses percibidos (punto 2.3 del título I), la Comisión Patrimonio solo tendrá facultades para su administración y ejecución, conservando la Comisión Política del Partido las facultades de decidir y asignar estos recursos dentro de las orientaciones establecidas en el presente reglamento.

7.- La Comisión Patrimonio sesionará a lo menos una vez al mes, emitiendo en tal ocasión un acta y un reporte financiero que muestre los montos acumulados de inversión en los diferentes instrumentos y los intereses percibidos.

8.- La Comisión Patrimonio se proveerá de los métodos administrativos adecuados para su correcto funcionamiento y logro de los objetivos asignados. Estos métodos administrativos deberán compatibilizar eficiencia, economía y transparencia, el financiamiento

de estos se imputará a un presupuesto predefinido por la Comisión Patrimonio y ratificado por la Comisión Política del Partido.

9.- Semestralmente la Comisión Política sesionará para conocer el informe de la Comisión Patrimonio y proceder a su aprobación o rechazo. Dicho informe será suscrito por el Presidente y el Tesorero del PS de Chile, junto con el Presidente de la Comisión Patrimonio. Una vez al año, dichos informes serán auditados por una oficina externa especializada.

III. DE LOS QUORUM DEL FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE DECISIÓN Y FACULTADES INTERNAS.

1.- El quórum de funcionamiento será con la mayoría de la Comisión.

2.- Para las decisiones relativas al Fondo Fiduciario serán necesarios los siguientes quórum y procedimientos:

2.1. Para inversiones en renta variable, el quórum requerido será de la mayoría de los asistentes.

2.2. Para inversiones en renta fija, solo será necesario el acuerdo del Presidente y el Secretario Ejecutivo, el que deberá ser conocido vía correo electrónico por los restantes miembros de la Comisión, en un plazo no superior a una semana para luego ser analizado por la Comisión, en la reunión inmediatamente posterior.

2.3. Para inversiones en iniciativas comerciales el quórum exigido será la mayoría de los integrantes. Sin embargo, deberá previamente existir una evaluación del riesgo (1) asociado a los flujos resultantes del respectivo plan de negocios.

Si la iniciativa comercial es aprobada por la Comisión, será presentada a la Comisión Política del PS para su conocimiento y decisión final.

2.4. De ninguna manera se otorgarán créditos, en cualquiera de sus formas, a militantes o a amigos del PS para financiar iniciativas comerciales o de cualquier otro tipo.

3.- Para las decisiones relativas a Compras o Construcción de Activos Fijos a financiar desde la partida "Inversiones en Activo fijo", será necesario, para girar los recursos, lo siguiente:

3.1. Una solicitud suscrita por el Secretario Nacional de Finanzas y el

Presidente del PS de Chile.

3.2. Un informe que compare el precio del inmueble o el activo con el valor de mercado proyectado. En forma análoga a lo indicado en el punto 2.3. del título III, se encargarán los estudios técnicos y económicos correspondientes a fin de evaluar si se incrementa el Patrimonio del Partido como exige el punto 2.2 del título I.

4. Para las decisiones relativas a gastos electorales (2) o proyectos de modernización institucional desde la partida "Gasto de los intereses percibidos", será necesario para girar los recursos, lo siguiente:

4.1. En el caso de gasto electoral una solicitud escrita por la Comisión Política del PS.

4.2. En el caso de proyectos de modernización institucional (3), una solicitud escrita por el Presidente, el Secretario General del PS de Chile y el Secretario Nacional de Finanzas.

NOTAS

1) Esta evaluación de riesgo será encargada con antelación por la Comisión a un especialista. De todas formas el promotor del negocio o la contraparte proponente deberán aportar a lo menos el 60% de la inversión total del proyecto, distribuyendo de esta manera los riesgos propios del negocio. Para estos efectos la Comisión Patrimonio estudiará la creación de una persona jurídica propiedad del PS que tenga la capacidad de asociarse comercialmente con terceros.

2) Se entiende por gasto electoral el diseño de la estrategia electoral (estudios previos), su ejecución (organización de la campaña), aportes directos a candidatos y evaluación de los resultados electorales del Partido.

3) Se entenderá por proyectos de modernización institucional todos aquellos que apunten a mejorar la eficiencia del accionar partidario, como los relacionados con la capacitación y educación y programas de desarrollo orgánico entre otros.

4) Respecto de la inversión en activo fijo, cada instancia responsable, en la comuna o región, deberá financiar todos los gastos asociados a su mantención y mejoramiento.